CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD- 29-2020

POR AMOR A Manzanillo

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO TRIPULADO FOTOGRAMÉTRICO, ESTEREOCÓPICO, APOYO TERRESTRE AEROTRIANGULACIÓN DIGITAL, RESTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA Y GENERACIÓN ORTOFOTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA"

Contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, como comprador, representado en este acto por los **C.C. Griselda Martínez Martínez, Daniel Mendoza Flores** y **Martha María Zepeda del Toro,** en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"** ó **"EL COMPRADOR"** y por la otra parte la persona moral **OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. José Luis Monter Sánchez**, a quien en lo sucesivo, se le denominará indistintamente **"EL PRESTADOR"**, y en su conjunto se les nombrará como **"LAS PARTES"**, mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **T/DZF/91/2020**, de fecha 06 de agosto de 2020, emitido por el Lic. Carlos Fernando Cervantes Briceño, Director de Zona Federal Marítimo Terrestre, solicitó llevar a cabo el procedimiento para la contratación de los **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO TRIPULADO FOTOGRAMÉTRICO, ESTEREOCÓPICO, APOYO TERRESTRE AEROTRIANGULACIÓN DIGITAL, RESTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA Y GENERACIÓN ORTOFOTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA"**, y proceder a la contratación de este servicio a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar la delimitación y censo de la zona federal.

2.- Mediante oficio número OM/256/2020, de fecha 06 de agosto de 2020, el Lic. Miguel Salazar Abaroa, Oficial Mayor y Presidente del Comité autorizó llevar a cabo la contratación del servicio de Vuelo Fotogramétrico, con la empresa OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO S. DE R.L. DE C.V., en virtud de haber ofertado la mejor propuesta, con respecto de los proveedores **ARGEOMÁTICA, INTECNO, AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO S.A. DE C.V.** y **TERRADATA.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo, en sesión extraordinaria número 36 de fecha 07 de agosto de 2020, aprobó la autorización y proceder a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales y técnicos, con la empresa **OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.**

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal número 03 03 09 06 "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales", se cubrirá con recursos federales, destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución Local igualmente señala en su artículo 90, que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de **Síndico Municipal** y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la Acta Certificada de la Sesión Pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

I.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de **Secretaria del H. Ayuntamiento**, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el Acta no. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

I.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia Centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

I.8.- Que el presente contrato del **"SERVICIO DE VUELO TRIPULADO FOTOGRAMÉTRICO, ESTEREOCÓPICO, APOYO TERRESTRE AEROTRIANGULACIÓN DIGITAL, RESTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA Y GENERACIÓN ORTOFOTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA"**, se adjudicó directamente a la empresa **OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO S. DE R.L. DE C.V.**, de conformidad con los artículos 26, fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. – Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que **EL PROVEEDOR"**, es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 3,857 otorgada ante la fe del corredor público número 55 de la plaza del estado Jalisco, Eduardo Sánchez Acosta, suscrita con fecha 15 de diciembre de 2016, y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de Folio N 2018061478, e inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **OGE161215JJ5,** con actividad de servicios de elaboración de mapas, con domicilio en calle Ricardo Palma número 2991, colonia Prados de Providencia, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; representada en este acto por el **C. JOSÉ LUIS MONTER SÁNCHEZ,** en su carácter de Representante Legal, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

2.2. Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3. Que **"EL PROVEEDOR"**, para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Ricardo Palma número 2991, colonia Prados de Providencia, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, así mismo señala el correo electrónico siguiente: jlmonter@omphika.com manifestando su aceptación para tenerse por notificado a los 02 (dos) días hábiles siguientes a la emisión del correo electrónico enviado por **"EL MUNICIPIO"**.

2.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

2.5 Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR", se obliga en este acto, a prestar **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO TRIPULADO FOTOGRAMÉTRICO, ESTEREOCÓPICO, APOYO TERRESTRE AEROTRIANGULACIÓN DIGITAL, RESTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA Y GENERACIÓN ORTOFOTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA"**, Llevando a cabo el vuelo fotogramétrico que cubrirá estereoscópicamente el área a trabajar mediante líneas longitudinales y paralelas de fotografías verticales con fines de restitución fotogramétrica, conforme lo señalado en las especificaciones y características, los servicios y productos que allí se enlistan, mismos que deberá entregar entregarlos en el lugar y fecha que para tal efecto le indique **"EL MUNICIPIO"**, con los costos mencionados en su propuesta económica que se inserta en este instrumento:

COTIZACIÓN

OMPHIKA Geoprocesamiento S de RL de CV
OGE161215JJ5
Ricardo Palma 2991-1, Prados de Providencia,
Guadalajara, Jalisco, México. CP 44670
Tel. 33.2005.9397
contacto@omphika.com
www.omphika.com

Número	OPKAP/EG00042
Fecha	22/07/2020
Forma de Pago	Transferencia / Depósito Bancario

Lic. Carlos Cervantes Briceño
ZONA FEDERAL
Municipio de Manzanillo, Colima.
P R E S E N T E

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
Vuelo Fotogramétrico Estereoscópico Digital	El vuelo fotogramétrico cubrirá estereoscópicamente el área a trabajar mediante líneas longitudinales y paralelas de fotografías verticales con fines de restitución fotogramétrica. Las imágenes deben tener una resolución de 10 cm por pixel	KILOMETRO CUADRADO	40	$4,000.00	$160,000.00
Apoyo terrestre	Puntos de control fotogramétrico, levantados en campo por medio de posicionamiento satelital GNSS, aplicando el método estático	PIEZA	16	$1,000.00	$16,000.00
Aerotriangulación Digital, Restitución de planimetría y altimetría	Gerreferenciación de todas la imágenes aéreas para procesos posteriores, proceso de restitución fotogramétrica digtal para generación de planimetría (infraestructura urbana y elementos naturales)y altimetría (curvas de nivel).	KILOMETRO CUADRADO	40	$2,500.00	$100,000.00
Generación de ortofotos	Las ortofotos son una representación fotográfica georreferenciada del terreno, como resultado, la unión de las imágenes aéreas corregidas a una proyección ortogonal. El ortomosaico general rectificado del área de trabajo de interés partirá del modelo digital de terreno. El ortomosaico debe ser a color RGB con una resolución espacial de 10 cm por pixel	KILOMETRO CUADRADO	40	$850.00	$34,000.00

TOTAL	$310,000.00
IVA	$49,600.00
GRAN TOTAL	$359,600.00

Precios en pesos mexicanos.
Vigencia de cotización 30 días.

Atentamente

José Luis Monter Sánchez.
Director General
jlmonter@omphika.com

SEGUNDA.- EL PAGO.- "EL PRESTADOR", recibirá en contraprestación el pago de **$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, en una sola exhibición, a contra entrega de la información correspondiente, a entera satisfacción de la dependencia requirente.

TERCERA.- Ambos contratantes, en cuanto a las **Condiciones de Pago, Tiempo y Vigencia**, se obligan en los siguientes términos:

a) en lo que se refiere a las condiciones de pago **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de **"Comprador" y "EL PROVEEDOR"**, convienen que el pago será al contado en una exhibición, a contra entrega de la información generadas, mediante transferencia electronica a la cuenta que proporcione el proveedor, y previa entrega de la factura correspondiente en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Juárez número 100 tercer piso, colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200. y mediante los formatos PDF y XML al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**

Los datos fiscales de **"EL MUNICIPIO"** son:

- **Municipio de Manzanillo, Colima.**
- **Av. Juárez no. 100 colonia Centro, Manzanillo, Colima, C.P. 28200.**
- **Registro Federal de Contribuyentes MMC-8501014X0.**

b) **VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** acuerdan que, el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de octubre de 2020.

CUARTA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN.- "LAS PARTES", convienen que la información señalada en la relación de entregables, que se inserta a continuación, se hará entrega en la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en avenida Juárez número 100, tercer piso, colonia Centro de la ciudad de Manzanillo, Colima.

ENTREGABLES

El PROVEEDOR entregará los entregables con las especificaciones señaladas en estos Términos de Referencia.

El PROVEEDOR entregará los entregables señalados en el siguiente cuadro para cada una de las actividades a desarrollar.

CUADRO. Entregables mínimos para cada actividad a desarrollar.

No	Actividad	Entregables	Medida
1	Vuelo Fotogramétrico Estereoscópico Digital	1. Fotografías aéreas en formato digital TIFF. a. Superficie cubierta (polígono de contrato) b. Resolución espacial 10 cm por píxel. 2. Plan de vuelo. 3. Certificado de calibración de la cámara. 4. Permiso del INEGI 5. Fotoíndices. (El vuelo fotogramétrico cubrirá estereoscópicamente el área a trabajar mediante líneas longitudinales y paralelas de fotografías verticales con fines de restitución fotogramétrica con el propósito de realizar y actualizar catastros urbanos y hacer la delimitación de zona federal marítimo terrestre)	Kilómetro cuadrado
2	Apoyo terrestre y Aerotriangulación.	1. El reporte del resultado del postproceso efectuado que contendrá las precisiones obtenidas de GPS y la tabla de resultados con los residuales. 2. Errores cuadráticos y coordenadas de los puntos obtenidos. 3. El reporte en formato digital del álbum fotográfico de cada vértice, imagen de ubicación y fotografías; 4. Salida en medios digitales de los listados de las coordenadas finales de todos los puntos y los valores residuales en cada punto medido. 5. Puntos de control fotogramétricos, levantados en campo por medio de posicionamiento satelital GNSS, aplicando el método CenterPoint® RTX.	Pieza
3	Restitución gráfica vectorial escala 1:1000	Restitución catastral, planimétrica a escala 1:1000, en formato DWG del polígono contratado la línea costera del municipio de manzanillo. para identificación de construcciones por niveles, delimitación de predios y manzanas, así como altimetría, (curvas de nivel a una equidistancia de 1m, para la actualización de la zona federal marítimo terrestre.	Kilómetro cuadrado
4	Generación de ortofotos	Ortofoto digital a una resolución de 10 cm por píxel en formato GEOTIFF, dividido por hojas de 1000 x 1000 m, además de un mosaico general de todo el levantamiento en formato ECW.	Kilómetro cuadrado

SECRETO PROFESIONAL

QUINTA.- El PRESTADOR guardará en confidencia cualquier información proporcionada por **EL MUNICIPIO** durante la vigencia de este Contrato en relación con los servicios materia del mismo. La obligación de mantener el secreto profesional perdurará aun después de ejecutado o agotada la vigencia de este Contrato.

CONFIDENCIALIDAD:

SEXTA.- El PRESTADOR reconoce que durante la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato conocerá información de **EL MUNICIPIO** que es confidencial, incluyendo información técnica. Dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"** deberá conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de **EL MUNICIPIO**, salvo que el profesionista sea requerido por alguna autoridad administrativa o judicial, o cuando sea conveniente ofrecerla como prueba en algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, o en una negociación.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe **"EL PRESTADOR"** los cuales constituyen el objeto de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"El Proveedor"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que **"El Municipio"** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

RELACIÓN NO LABORAL:

NOVENA.- "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de **"EL MUNICIPIO"**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello que lo comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"**.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que **"EL PRESTADOR"** ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR"** que lesione los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57, numeral 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" Manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2020.

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VUELO TRIPULADO FOTOGRAMÉTRICO, ESTEREOCÓPICO, APOYO TERRESTRE AEROTRIANGULACIÓN DIGITAL, RESTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA Y ALTIMETRÍA Y GENERACIÓN ORTOFOTOS PARA LA DIRECCIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA"

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EL PRESTADOR:

C. JOSÉ LUIS MONTER SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE:
OMPHIKA GEOPROCESAMIENTO S. DE R.L. DE C.V

TESTIGOS:

C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS FDO. CERVANTES BRICEÑO
DIRECTOR DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE